



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 097 -2018 -GA/GM/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 171 -2018-GAJ/MPMN, Informe N° 188-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 135-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0225-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0182-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 005-2018-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 2662-2017-GDES/GM/MPMN, Carta N° 1-2017-FAL, sobre Reconocimiento de Deuda a favor de Fidel Alcántara Lévano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 28) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala: "(...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8°, indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;

Que, mediante Carta N° 1-2017-FAL, de fecha 12 de Noviembre de 2017, el Sr. Fidel Alcántara Lévano, solicita la conformidad de la Orden de Servicio N° 008443, por el concepto de Capacitación a Estudiantes para desarrollar la actividad de formación en liderazgo en la I.E. Ángela Barrios de Espinoza e I.E. Manuel Camilo de la Torre, por un monto de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 soles); el cual fue ejecutado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, con Informe N° 005-2018-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de Febrero de 2018, el Responsable del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", indica que mediante Informe N° 106-2017-AWAG-RP-MHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, el suscrito cumplió con derivar la conformidad de servicio correspondiente a la Orden De Servicio N° 008443, del Sr. Fidel Alcántara Lévano, por haber cumplido con el servicio encomendado de acuerdo a los términos de referencia, el cual ha seguido el trámite pertinente para el pago; en tal sentido solicita el Reconocimiento de Deuda vía acto resolutivo, como corresponde;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 0225-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de Febrero de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la solicitud de Reconocimiento de Deuda por el Servicio de "Capacitación a Estudiantes", por un monto de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 soles), mediante Orden de Servicio N° 008443 con fecha 16 de Octubre de 2017, a fin de continuar con su trámite respectivo;

Que, con Informe N° 135-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de Febrero de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

Concepto de gasto	:	Servicio de Capacitación a Estudiantes
Meta Presupuestal	:	0126 "Ejecución de Obra" – Mejoramiento del Servicio Educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"
Rubro	:	018 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total	:	S/ 1,200.00 soles

Que, de igual modo, con Informe N° 166-2018-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 06 de Marzo de 2018, la Sub Gerencia de Tesorería, remite el reporte de Saldo de Caja y Banco al 05 de Marzo de 2018, en el que refiere que se cuenta con saldo en el Rubro 18- Canon Sobre Canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, teniendo en consideración que el concepto de "Conformidad", implica el hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina en un requerimiento, el cual es formalizado con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos de referencia en forma cabal. En ese sentido, conforme a los informes técnicos del Órgano de Línea correspondiente, la orden de servicio materia de pronunciamiento, da lugar a una relación contractual entre Fidel Alcántara Lévano y la Entidad; y ya que dicha prestación de servicio se ejecutó en el año 2017, corresponde la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda correspondiente;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2018-GAJ/MPMN, de fecha 27 de Marzo de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que Resolución de Gerencia de Administración, reconocer la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por la prestación del Servicio de "Capacitación a Estudiantes", mediante Orden de Servicio N° 008443 a favor del Sr. Fidel Alcántara Lévano, por un monto de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 soles), el cual fue prestado ante la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, durante el ejercicio del año fiscal 2017.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

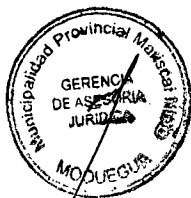
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente, por la prestación de Servicio de "Capacitación a Estudiantes", para la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a favor de **FIDEL ALCÁNTARA LÉVANO**, por un monto de **S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 soles)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de gasto	:	Servicio de Capacitación a Estudiantes
Meta Presupuestal	:	0126 "Ejecución de Obra" – Mejoramiento del Servicio Educativo para el incremento de habilidades cognitivas y artísticas en los estudiantes de primaria y secundaria del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"
Rubro	:	018 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
Costo Total	:	S/ 1,200.00 soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración